

Convenio Interinstitucional N.º /2020/SE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA).

La UNIÓN FEDERAL, por medio del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, con sede en Esplanada dos Ministerios, Bloco “T” - Brasilia, inscrito en el CNPJ/MF con el n.º 00.394.494/0013-70 (en adelante denominado MJSP), en este acto representado por el Señor RODRIGO SORRENTI HAUER VIEIRA, en calidad de Jefe de Gabinete del Ministro de Estado de Justicia y Seguridad Pública, en nombre y representación del Ministerio de la Justicia y Seguridad Pública, conforme a la delegación de competencias prevista en el artículo 18 de la portaria MJSP n.º 453, de 31 de agosto de 2020 (DOU 1.º/09/2020, n.º 168, sección n.º 1, p. 29) y la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, con sede en Patio de Escuelas, 1, 37071, Salamanca, España, en este acto representada por el Prof. Dr. EFREM YILDIZ SADAK, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/. Patio de Escuelas, s/n.º, 37008, Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 2 de junio de 2020 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 09/06/2020), en adelante denominada USAL.

DECIDEN celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, teniendo en vista lo que consta en el Proceso n.º 08004.000670/2020-50 y en observancia de las disposiciones de la Ley n.º 8.666, del 21 de junio de 1993, y sus alteraciones, mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Interinstitucional es la consolidación de los vínculos de cooperación y acciones específicas, especialmente en relación a los estudios e investigaciones promovidos por la Universidad de Salamanca a través del “GIR Justicia, sistema penal y criminología”, del “Grupo de Estudio sobre la Corrupción”, del “Máster Universitario en Estrategias Anticorrupción y Políticas de Integridad”, del “Máster Universitario en Democracia y Buen Gobierno”, del “Máster Universitario en Análisis Económico del Derecho y de las Políticas Públicas” y del “Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL PLAN DE TRABAJO

Para el alcance del objeto pactado, los partícipes se comprometen a cumplir el “Plan de Trabajo” que, independientemente de su transcripción, es parte integrante e inescindible del presente Convenio Interinstitucional, así como toda documentación técnica que de él resulte, cuyos datos contenidos en él las Partes acatan.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES COMUNES

- a) Respetar el “Plan de Trabajo” relativo a los objetivos de este Convenio Interinstitucional.
- b) Ejecutar las acciones objeto de este Convenio Interinstitucional, así como monitorear los resultados.
- c) Designar, en el plazo de 30 días contados desde la publicación del presente instrumento, representantes institucionales con la incumbencia de coordinar la ejecución de este Convenio Interinstitucional.
- d) Responsabilizarse por cualquier daño eventualmente causado, dolosa o culposamente, por sus colaboradores, servidores o apoderados, al patrimonio de la otra Parte, en la ejecución de este Convenio Interinstitucional.
- e) Analizar resultados parciales, reformulando metas cuando sea necesario para la obtención del resultado final.
- f) Cumplir las atribuciones propias de acuerdo con lo definido en el presente Convenio.
- g) Realizar inspecciones en conjunto, cuando fuera necesario.
- h) Proveer recursos humanos, tecnológicos y materiales para ejecutar las acciones, por cuenta propia.
- i) Permitir el libre acceso de agentes de la administración pública (control interno y externo) a todos los documentos relacionados al Convenio Interinstitucional, así como a los elementos de su ejecución.
- j) Proveer a la otra Parte las informaciones necesarias y disponibles para el cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- k) Mantener confidencialidad de las informaciones sensibles obtenidas en razón de la ejecución del acuerdo, solamente divulgándolas si hubiere expresa autorización de los partícipes.
- l) Respetar las restricciones legales relativas a la propiedad intelectual, en su caso.

Subcláusula Primera. - Las Partes se comprometen a proveer, en régimen de colaboración mutua, todas las facilidades para la ejecución del presente Convenio, de modo que, en el límite de sus posibilidades, no falten recursos humanos, materiales e instalaciones, de acuerdo con las exigencias del ya referenciado “Plan de Trabajo”.

Subcláusula Segunda. - Las Partes se obligan a dedicar esfuerzos para, de común acuerdo, elaborar y desarrollar:

- a) Canales de colaboración continua a través del “GIR Justicia, sistema penal y criminología”, del “Grupo de Estudio sobre la Corrupción”, del “Máster Universitario en Estrategias Anticorrupción y Políticas de Integridad”, del “Máster Universitario en Democracia y Buen Gobierno”, del “Máster Universitario en Análisis Económico del Derecho y de las Políticas Públicas” y del “Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global” de la Universidad de Salamanca, y por medio de las diversas unidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, incluyéndose Policía Federal, Policía Vial Federal y Departamento Penitenciario Nacional.

- b) Intercambios de experiencias y conocimientos técnicos, mediante el acceso a publicaciones, normas, planes, legislación, bibliografía, programas, aplicaciones y otros documentos que contengan las metodologías desarrolladas por ambas Instituciones.
- c) Proyectos de capacitación, investigación y divulgación en campos de interés mutuo.
- d) Proyectos, elaboración y ejecución de programas de colaboración, talleres y cursos de capacitación en *compliance* y en prevención y combate a la corrupción, crimen organizado y delincuencia económica, informaciones estratégicas y otras especialidades relacionadas con las atribuciones de los partícipes.
- e) Intercambios de misiones técnicas de personal de las áreas de *compliance* y de prevención y combate a la corrupción, crimen organizado y delincuencia económica, informaciones estratégicas, jurídica y áreas afines, con el objetivo de transferir conocimientos y observar la ejecución de los trabajos realizados por los partícipes, ofreciendo el apoyo logístico necesario durante la estadía de ese personal.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Para la ejecución y fiscalización de este Convenio Interinstitucional, cada uno de los partícipes designará coordinadores, que integrarán una Comisión Permanente. Estos coordinadores, de común acuerdo, establecerán las modalidades y mecanismos de interacción y comunicación.

Subcláusula Primera. - Por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, integran la Comisión las siguientes personas: los dirigentes o autoridades equivalentes de los órganos específicos singulares, de asistencia directa, y vinculados al MJSP, o persona a quien delegue.

Subcláusula Segunda. - Por parte de la Universidad de Salamanca, integran la Comisión las siguientes personas: quien posea el cargo de Vicerrector en el ámbito de las Relaciones Internacionales, o persona a quien delegue; el Director del “Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global”, o persona a quien delegue; el Director del “GIR Justicia, sistema penal y criminología”, o persona a quien delegue; el Director del “Máster Universitario en Estrategias anticorrupción y políticas de integridad”; y el responsable técnico del Servicio de Relaciones Internacionales, o el técnico a quien delegue.

Subcláusula Tercera. - Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información producida o a que tengan acceso como resultado del presente Convenio Interinstitucional, o de los programas de actividades específicas, a salvo la información de carácter público de acuerdo con la legislación aplicable en cada país, y la información cuya divulgación sea expresamente autorizada por la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y PATRIMONIALES

No habrá transferencia voluntaria de recursos financieros entre las Partes para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional. Los gastos necesarios para la plena consecución del objeto acordado, tales como: personal, traslados, comunicación entre los órganos y otras que resultaren necesarias, correrán por cuenta de las asignaciones específicas que constan en los presupuestos de los partícipes.

Los servicios derivados del presente Convenio Interinstitucional serán prestados en régimen de cooperación mutua, no cabiendo a las Partes remuneración alguna por los mismos.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos utilizados por cualquiera de los PARTÍCIPES, como consecuencia de las actividades inherentes al presente Convenio Interinstitucional, no sufrirán alteración en su vinculación ni acarrearán cualquier cargo al otro partícipe.

Las actividades no implicarán cesión de servidores, que podrán ser designados solo para el desempeño de acción específica prevista en el acuerdo y por plazo determinado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA

Este Convenio Interinstitucional entrará en vigor a partir de su firma por las Partes, y tendrá vigencia de 48 (cuarenta y ocho) meses, pudiendo ser prorrogado por una sola vez más e idéntico periodo mediante una adenda a este Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado, en todo o en parte, mediante un acuerdo de modificación, siempre y cuando el objeto del Convenio Interinstitucional se mantenga.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EXTINCIÓN

El presente Convenio Interinstitucional será extinguido:

- a) por transcurso del plazo, sin que los partícipes hasta entonces hayan firmado Convenio para renovarlo;
- b) por denuncia de cualquiera de las Partes, si no hubiere más interés en mantener el Convenio Interinstitucional, notificando al socio con antelación mínima de 60 días;
- c) por consenso de los partícipes antes del transcurso del plazo de vigencia, debiendo ser debidamente formalizado; y
- d) por rescisión.

Subcláusula única. - Ocurriendo la extinción del acuerdo, cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta la fecha de la extinción.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser rescindido por una justa causa, en cualquier momento, por cualquiera de los partícipes, mediante comunicación formal, con aviso previo de, como mínimo, 60 días, en las siguientes situaciones:

- a) incumplimiento de las obligaciones por uno de las Partes que inviabilice el alcance del resultado del Convenio Interinstitucional; y
- b) evento de caso fortuito o de fuerza mayor, formalmente comprobado, impeditorio de la ejecución del objeto.

Subcláusula única. - La rescisión no afectará el desarrollo y la conclusión de las actividades que estén en ejecución, encontrándose amparadas en los términos de este Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - DE LA PUBLICACIÓN

La publicación del ejemplar del presente Convenio Interinstitucional, así como de sus alteraciones, será proveída por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en el Diario Oficial de la Unión, hasta el quinto día útil del mes siguiente al de su firma, en los términos del art. 61, párrafo único, de la Ley n.º 8.666, del 21 de junio de 1993, de la República Federal de Brasil.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Las Partes deberán evaluar los beneficios y alcance del interés público obtenidos como consecuencia de este Convenio Interinstitucional, mediante la elaboración de informe conjunto de ejecución de actividades relativas a la asociación, distinguiendo las acciones emprendidas y los objetivos alcanzados, por un plazo de hasta 60 días posteriores a su extinción.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio Interinstitucional serán solucionadas de común acuerdo entre las Partes, cuya dirección debe perseguir la ejecución integral del objeto.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - DEL DERECHO DE LAS PARTES

El presente Convenio Interinstitucional no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - DE LA CONCILIACIÓN Y DEL FORO

Las controversias derivadas de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional deberán ser resueltas directamente por mutuo acuerdo entre las Partes.

Subcláusula única. - En el caso de judicialización de la controversia, las Partes acuerdan que las cuestiones pendientes sean resueltas por la jurisdicción donde el hecho suceda y, si es necesario, juzgados por los principios del Derecho Internacional público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos que puedan resultar estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes firmantes estarán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente de cada país, así como a garantizar el tratamiento que de



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

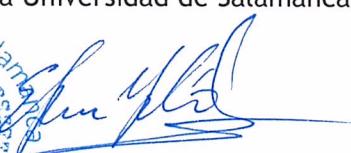


MINISTÉRIO DA
JUSTIÇA E
SEGURANÇA PÚBLICA

los mismos se lleve a cabo, con expreso consentimiento, en su caso, de los interesados afectados.

Y así, con aceptación plena, los celebrantes firman el presente Convenio Interinstitucional para todos los fines de Derecho en Salamanca, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Por la Universidad de Salamanca


D. Efrem Yildiz Sadak
Vicerrector Relaciones Internacionales
Universidad de Salamanca

Por el Ministerio de Justicia y Seguridad
Pública


Sr. Rodrigo Sorrenti Hauer Vieira
Jefe de Gabinete
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

ANEXO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

PLAN DE TRABAJO

Instrumento que integra el Convenio Interinstitucional, en atención a la Ley n.º 8.666, del 21 de junio de 1993, específicamente en su art. 116.

1.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Interinstitucional es la consolidación de los vínculos de cooperación y acciones específicas, especialmente en relación a los estudios e investigaciones promovidos por la Universidad de Salamanca a través del “GIR Justicia, sistema penal y criminología”, del “Grupo de Estudio sobre la Corrupción”, del “Máster Universitario en Estrategias Anticorrupción y Políticas de Integridad”, del “Máster Universitario en Democracia y Buen Gobierno”, del “Máster Universitario en Análisis Económico del Derecho y de las Políticas Públicas” y del “Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global”.

2.- JUSTIFICACIÓN

El Convenio Interinstitucional es del interés de esta Cartera, teniendo en vista que tanto la Universidad de Salamanca como el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública poseen áreas de intereses comunes en relación a la prevención y lucha contra la corrupción. Así, el intercambio de experiencias y conocimientos técnicos de intereses comunes entre ambas Instituciones, por medio de programas y centros de investigaciones, deviene del gran interés en el avance de las tratativas y políticas relacionadas a los temas, en ambas Instituciones. Además, el Convenio Interinstitucional permitirá que los signatarios desempeñen un papel fundamental en el ámbito de la cooperación institucional y técnica iberoamericana.

3. CRONOGRAMA FÍSICO

Para consecución del objeto establecido, se propone el cronograma a continuación:

Meta	Etapa	Descripción	Inicio	Fin
1	1.1	Las partes, de común acuerdo, podrán crear canales de colaboración permanente a través del “GIR Justicia, sistema penal y criminología”, del “Grupo de Estudio sobre la Corrupción”, del “Máster Universitario en Estrategias Anticorrupción y Políticas de Integridad”, del “Máster Universitario en Democracia y Buen Gobierno”, del “Máster Universitario en Análisis Económico del Derecho y de las Políticas Públicas” y del “Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global” de	A partir de la vigencia del Convenio Interinstitucional	Hasta el fin de la vigencia del Convenio Interinstitucional



		la Universidad de Salamanca, y por medio de las diversas unidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, incluyéndose Policía Federal, Policía Vial Federal y Departamento Penitenciario Nacional.		
1	1.2	Las partes, de común acuerdo, podrán realizar intercambios de experiencias y conocimientos técnicos, mediante el acceso a publicaciones, normas, planes, legislación, bibliografía, programas, aplicaciones y otros documentos que contengan las metodologías desarrolladas por ambas Instituciones.	A partir de la vigencia del Convenio Interinstitucional	Hasta el fin de la vigencia del Convenio Interinstitucional
	1.3	Las partes, de común acuerdo, podrán desarrollar proyectos de capacitación, investigación y divulgación en campos de interés mutuo.	A partir de la vigencia del Convenio Interinstitucional	Hasta el fin de la vigencia del Convenio Interinstitucional
	1.4	Las partes podrán proyectar, elaborar y ejecutar programas de colaboración, talleres y cursos de capacitación en prevención de la corrupción, informaciones estratégicas y otras especialidades relacionadas con las atribuciones de los partícipes.	A partir de la vigencia del Convenio Interinstitucional	Hasta el fin de la vigencia del Convenio Interinstitucional
	1.5	Las Partes podrán promover el intercambio de misiones técnicas de personal de las áreas de prevención de la corrupción, informaciones estratégicas, jurídica y áreas afines, con el objetivo de transferir conocimientos y observar la ejecución de los trabajos realizados por los partícipes, ofreciendo el apoyo logístico necesario durante la estadía de ese personal.	A partir de la vigencia del Convenio Interinstitucional	Hasta el fin de la vigencia del Convenio Interinstitucional
2	2.1	Designar representantes institucionales con la incumbencia de coordinar la ejecución de este Convenio Interinstitucional.	Hasta 30 días a partir de la vigencia del Convenio Interinstitucional	-
	2.2	La publicación de ejemplar del Convenio Interinstitucional, así como de sus modificaciones, será proveída por el Ministerio de Justicia y	Hasta 5 días a partir de la firma del Convenio Interinstitucional	-

		Seguridad Pública en el Diario Oficial de la Unión.		
3	3.1	Los partícipes deberán evaluar los beneficios y alcance del interés público obtenidos como consecuencia de este Convenio Interinstitucional, mediante la elaboración de informe conjunto de ejecución de actividades relativas al convenio, distinguiendo las acciones emprendidas y los objetivos alcanzados.	-	Hasta 60 días del fin de la vigencia del Convenio Interinstitucional

4.- CRONOGRAMA FINANCIERO

No habrá transferencia voluntaria de recursos financieros entre los partícipes para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional. Los gastos necesarios para la plena consecución del objeto acordado, tales como: personal, traslados, comunicación entre los órganos y otras que resultaren necesarios, correrán por cuenta de las asignaciones específicas que constan en los presupuestos de los partícipes.

Los servicios derivados del presente Convenio Interinstitucional serán prestados en régimen de cooperación mutua, no cabiendo a los partícipes remuneración alguna por los mismos.

5.- VIGENCIA

Este Convenio Interinstitucional entrará en vigor a partir de su firma por las Partes, y tendrá vigencia de 48 (cuarenta y ocho) meses, pudiendo ser prorrogado por una sola vez más e idéntico periodo mediante la celebración de la correspondiente adenda.

6.- APROBACIÓN POR LOS PARTÍCIPES

APROBADO, después de análisis técnico.

Los celebrantes aprueban el Plan de Trabajo, adjunto al Convenio Interinstitucional, para todos los fines de Derecho en Salamanca, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.



Por la Universidad de Salamanca



D. Efrem Yildiz Sadak
Vicerrector Relaciones Internacionales
Universidad de Salamanca

Por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública



Sr. Rodrigo Sorrenti Hauer Vieira
Jefe de Gabinete
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública